



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

656-D-04 / 4017-D-06
OD 912

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Modificar el artículo 90 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 90. – *Juicio político*. Compete a la Comisión de Juicio Político investigar y dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución y los previstos en la ley 24.946 y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara.

Cuando el pedido de remoción se dirige contra un funcionario público no sujeto a juicio político, la comisión podrá disponer su archivo o remisión al órgano competente.

Esta comisión reglamentará el procedimiento a seguir en las causas sometidas a su dictamen

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, EN BUENOS AIRES, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.